

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3337  
(30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1638 del 13 de Octubre de 2015, el señor **HECTOR PEDROZA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.312 expedida en Paicol (Huila), quien actúa como propietario de los predios Lote # 18 y Lote # 10 según matrículas inmobiliarias No. 204 – 38990 y No. 204 – 38966, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales por bombeo para el proyecto acueducto individual, para ser destinado a Riego de Arroz, Cacao y Cítricos de la fuente hídrica denominada Río Páez, localizada en la vereda La Reforma, jurisdicción del municipio de Paicol – Huila.

El día 19 de Octubre de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso No. 132, notificado el 20 de Noviembre de 2015, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 20 de Noviembre de 2015, con radicado CAM No. 20153200013332 del 24 de Noviembre de 2015.

Mediante oficio No. 20153200004101 de fecha 24 de Noviembre de 2015, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Paicol. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 24 de Noviembre de 2015 y desfijado el 07 de Diciembre de 2015, con constancia de publicación del 09 de Diciembre de 2015, y en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 25 de Noviembre de 2015 y desfijado el 09 de Diciembre de 2015, con radicado CAM No. 20153200028792 del 16 de Diciembre de 2015.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 15 de Diciembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **HECTOR PEDROZA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.312 expedida en Paicol (Huila), a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata a Neiva hasta llegar al sector conocido como el puente Los Ángeles, luego se toma la vía destapada a mano derecha la cual conduce a la vereda La Lajita hasta llegar al caserío de la vereda La Reforma donde posteriormente se ubica el punto de captación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La fuente de abastecimiento del sistema de captación por bombeo corresponde a la fuente hídrica denominada Río Páez, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como guadua, Cuchiyuyo entre otros.

El sistema captación se implementará en las coordenadas planas origen Bogotá X: 818939, Y: 762441 a 766 msnm, punto del cual se bombea el recurso hasta el predio para posteriormente ser distribuido entre los usos solicitados.

**Aforos de la Fuente:** La fuente de captación corresponde al Río Páez, para lo cual se tienen registros de caudal de la estación del IDEAM localizada en el puente de Paicol, la cual presenta un caudal promedio de 162,13 M<sup>3</sup>/seg.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua son para abrevio pecuario y riego se tiene la siguiente demanda de agua:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de Cacao	5 has	1 Lts/seg/has	5
Riego de Cítricos	1 has	0.6 Lts/seg/ha	0.6
*Riego de Arroz	6 has	1,2 Lts/seg/has	7.2
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			<b>12,8</b>

\*El riego de arroz será para dos cosechas por año, cuyo periodo vegetativo y requerimientos de agua corresponde a cuatro meses, para un total de ocho (8) meses por periodo anual, para efectos de liquidación de tasas por usos del agua.

**Restitución de sobrantes:** No se prevén sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor **HECTOR PEDROZA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.312 expedida en Paicol (Huila), como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la la CAM con fecha de fijado el 24 de Noviembre de 2015 y desfijado el 07 de Diciembre de 2015, con constancia de publicación del 09 de Diciembre de 2015, y en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 25 de Noviembre de 2015 y desfijado el 09 de Diciembre de 2015, con radicado CAM No. 20153200028792 del 16 de Diciembre de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez a nombre del señor **HECTOR PEDROZA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.312

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

expedida en Paicol (Huila), quien actúa como propietario de los predios Lote # 18 y Lote # 10 según matrículas inmobiliarias No. 204 – 38990 y No. 204 – 38966, en una cantidad total de 12,8 Lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Río Páez a nombre del señor **HECTOR PEDROZA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.312 expedida en Paicol (Huila), quien actúa como propietario de los predios Lote # 18 y Lote # 10 según matrículas inmobiliarias No. 204 – 38990 y No. 204 – 38966, en una cantidad total de 12,8 Lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Riego de Cacao	5 has	1 Lts/seg/has	5
Riego de Cítricos	1 has	0.6 Lts/seg/ha	0.6
*Riego de Arroz	6 has	1,2 Lts/seg/has	7.2
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			<b>12,8</b>

\*El riego de arroz será para dos cosechas por año, cuyo periodo vegetativo y requerimientos de agua corresponde a cuatro meses, para un total de ocho (8) meses por periodo anual, para efectos de liquidación de tasas por usos del agua.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Los Beneficiarios o quienes hagan sus veces de representantes de la concesión, quedan obligados a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- b) Los Beneficiarios de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- c) Los Beneficiarios de la concesión deberán implementar un sistema de macro medición en el sistema de captación para registro instantáneo de caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974 y los Artículos 48 y 188 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- d) El concesionario debe dar cumplimiento al Decreto 1575 de Mayo 9 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", y a aquellas Normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- e) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- f) La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- g) El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- h) El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- i) El Concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **HECTOR PEDROZA ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.920.312 expedida en Paicol (Huila), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 0266 – 2015

Proyectó: Silvia Natalia González Trujillo